



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. N° 28257-2013

# Resolución Directoral

N° 134 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 MAY 2013

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 28257-2013 de fecha 15 de Marzo del año 2013, mediante el cual la señora Ana María Niño De Guzmán Morales identificado con DNI 091675517, quien solicita Licencia de Uso de Agua Superficial por Cambio de Titular, del predio signado con UC. 03180, ubicado en el distrito Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima a favor de los señores Cayo de Eguiguren Juana María Elsa Teresa identificada con DNI N° 07998109, Eguiguren Cayo Jenny Martina identificada con DNI N° 07998907, Eguiguren Cayo Roció Martina identificada con DNI N° 09530648, Eguiguren Cayo Sonia Vilma Martina identificada con DNI N° 07998795, Maxera Palomino Frida Beatriz identificada con DNI N° 07965774, Maxera Palomino Hilda Rosario identificada con DNI N° 09862538, Maxera Palomino Margarita Milagros identificada con DNI N° 07940555, Maxera Palomino Mercedes Roxana identificada con DNI N° 07969777, Maxera Ramírez Pablo Luis identificado con DNI N° 07211305 y Palomino Roca de Maxera Hilda María identificada con DNI N° 07924630 ;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la Licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, la segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 051/GRL-DRA/ATDR.CH.H de fecha 24 de Febrero del año 2005, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor del señor Ricardo Carrillo Díaz, con aguas provenientes del río Chancay – Huaral de 1.04 de has de extensión, ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Chancay bajo, del ámbito de la Comisión de Regates Chancay Bajo;

Que, con Informe Técnico N° 016-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 08 de Abril del 2013, elaborado por el Ingeniero Jorge Luis Cahuas Servalli, Administrador Local de Agua Chancay Huaral, se recomienda: Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 051/GRL-DRA/ATDR.CH.H, asimismo, otorgar Licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de los señores Cayo Córdova Juana María Elsa Teresa, Eguiguren Cayo Jenny Martina, Eguiguren Cayo Roció Martina, Eguiguren Cayo Sonia Vilma Martina, Maxera Palomino Frida Beatriz, Maxera Palomino Hilda Rosario, Maxera Palomino Margarita Milagros, Maxera Palomino Mercedes Roxana, Maxera Ramírez Pablo Luis y Palomino Roca Hilda María;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2013-ANA-AAA-CF-SDARH/JAAQ de fecha 20 de Mayo del 2013, emitido por el Sub Director encargado de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar, indica que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 051/GRL-DRA/ATDR.CH.H y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de los señores Cayo Córdova Juana María Elsa Teresa, Eguiguren Cayo Jenny Martina, Eguiguren Cayo Roció Martina, Eguiguren Cayo Sonia Vilma Martina, Maxera Palomino Frida Beatriz, Maxera Palomino Hilda Rosario, Maxera Palomino Margarita Milagros, Maxera Palomino Mercedes Roxana, Maxera Ramírez Pablo Luis y Palomino Roca Hilda María;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 148-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 21 de Mayo del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a favor del señor Ricardo Carrillo Díaz, mediante Resolución Administrativa N° 051/GRL-DRA/ATDR.CH.H de fecha 24 de Febrero del año 2005;



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los señores: Cayo de Eguiguren Juana María Elsa Teresa identificada con DNI N° 07998109, Eguiguren Cayo Jenny Martina identificada con DNI N° 07998907, Eguiguren Cayo Roció Martina identificada con DNI N° 09530648, Eguiguren Cayo Sonia Vilma Martina identificada con DNI N° 07998795, Maxera Palomino Frida Beatriz identificada con DNI N° 07965774, Maxera Palomino Hilda Rosario identificada con DNI N° 09862538, Maxera Palomino Margarita Milagros identificada con DNI N° 07940555, Maxera Palomino Mercedes Roxana identificada con DNI N° 07969777, Maxera Ramírez Pablo Luis identificado con DNI N° 07211305 y Palomino Roca de Maxera Hilda María identificada con DNI N° 07924630, con aguas provenientes del río Chancay Huaral, hasta un volumen de 14,830 m3 anuales, conducidos a través del CD Chancay Huaral/ L1Chancay Chancay/L2 Chancay Bajo/L3 Buena Vista y L4 Chacarilla, para el riego del predio denominado Manzana A Lote 17, asignado con UC. 03180 de 1.0400 has de superficie bajo riego, ubicado en las coordenados UTM (WGS 84) 253 414 E - 8 719 372 N y geográficamente ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle;

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (M3)
1,863	1,922	2,124	1,530	794	850	827	728	685	921	1,055	1,530	14,830

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Chancay Huaral, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, Comisión de Regantes Chancay bajo y los administrados conforme a Ley;

Regístrese y comuníquese,

C.c.  
Archivo  
ALACHH  
JUDRCHH  
CRCHB  
Administrados



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA  
Director (e)